Acta de la sesión ordinaria 26-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de la Sociedad BCR Valores S.A, el lunes dos de diciembre del dos mil veinticuatro, a las quince horas con cuarenta y siete minutos, con el siguiente cuórum:

MBA Eduardo Rodríguez del Paso, presidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, vicepresidente; Licda. Sonia Mora Jiménez, tesorera; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, secretario; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, vocal.

El Lic. Hermes Alvarado Salas, asiste en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Valores S.A.:

(1) Lic. Richard Soto Calderón, gerente de Proyectos; Lic. Esteban Sandoval Loaiza, auditor interno.

La gerente MBA Vanessa Olivares Bonilla se excusa por no poder participar.

(1) Se traslada a sala de espera virtual, según consta en el texto del artículo V y se reincorpora a la sesión, según se indica en el texto del artículo VI.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

El señor **Eduardo Rodríguez del Paso** somete a consideración del directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 26-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACIÓN ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 25-24, celebrada el 18 de noviembre del 2024.*

C. SEGUIMIENTO DE PENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA Atiende SIG-55 *(CONFIDENCIAL)*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Gerencia de la sociedad:

D.1 *Lineamientos de Actuación y Conducta de BCR Valores S.A. (PÚBLICO)*

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la sociedad:

E.1 *Resultados de Cultura de BCR Valores. (CONFIDENCIAL).*

E.2 *Seguimiento Carta de Gerencia de Auditores Externos. (CONFIDENCIAL). Atiende SIG-64.*

E.3 *Análisis del informe financiero con corte a octubre 2024. Atiende SIG-02. (CONFIDENCIAL).*

E.4 *Estados financieros con corte a octubre 2024. Atiende SIG-13 (PÚBLICO).*

F. CORRESPONDENCIA

G. ASUNTOS VARIOS

De seguido, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: "Vamos a iniciar la sesión ordinaria 26-24 de BCR Valores y vamos a empezar con la aprobación de la orden del día. Don Douglas, adelante".

Indica el señor **Douglas Soto Leitón**: "Gracias don Eduardo. Para solicitarle en *Asuntos Varios* incluir un tema de suplencia por incapacidad de la señora Vanessa Olivares (Bonilla), es un tema resolutivo y lo presenta (la Gerencia Corporativa de) Capital Humano".

Menciona el señor **Eduardo Rodríguez**: "De acuerdo, muchas gracias".

Interviene la señora **Laura Villalta Solano**: "Don Eduardo, perdón, nada más la recomendación es que se adelante en *Asuntos Resolutivos*, no en *Asuntos Varios* propiamente".

Por consiguiente, el señor **Rodríguez del Paso** comenta: "Ah ok, que se adelante en *Asuntos Resolutivos*. Muy bien, gracias doña".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 26-24, con la inclusión de un tema en el capítulo denominado *Asuntos Resolutivos*, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Eduardo Rodríguez del Paso** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria 25-24, celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

Al respecto, el señor **Rodríguez** dice: "El punto B es la aprobación del acta".

De seguido, la señora **Laura Villalta Solano** comenta: "Gracias, sí señor, la semana pasada se les hizo circular el acta de la sesión 25-24, celebrada el 18 de noviembre y a la fecha no se recibieron observaciones de parte de los directores, ni de parte de la administración, por lo que se les solicita aprobar el acta en firme".

Indica el señor **Eduardo Rodríguez**: "De acuerdo, procedemos de esa forma entonces. Muchas gracias".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la aprobación del acta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta la sesión ordinaria 25-24, celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, 166 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, ambos en relación con *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos,* el señor **Richard Soto Calderón** dice que, en esta oportunidad presenta a consideración de la Junta Directiva el documento que contiene la actualización de *Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A.* Copia de la información, se remitió a los señores directores, para su conocimiento y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: "Pasaríamos entonces ahora al punto D, *Asuntos Resolutivos*, con la Gerencia de la sociedad. El punto D.1, son Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores. Este es un tema público y se cuenta con 10 minutos. Adelante don Richard".

De seguido, el señor **Richard Soto Calderón** comenta: "En la actualización de Lineamientos de conducta de BCR Valores, se da por un tema de que en la última sesión que se aprobó el actual fue el 8 de noviembre del 2019, entonces por temas de tiempo se realiza la actualización (ver imagen n.°1), donde los principales cambios son de forma, a los cuales no me voy a referir, sólo voy a referir a los temas que tienen temas de fondo en relación a los servicios que brinda BCR Valores, que son de fondo bajo el mismo contexto actual que tiene el Reglamento.

Como vemos acá, son temas de forma (ver imágenes n.°2, n.°3, n.°4, n.°5, n.°6, n.°7 y n.°8), lo que se indica en amarillo, en el Artículo 3 (ver imagen n.°9), correspondiente a la protección de los intereses de los clientes en la administración de los recursos.

Aquí incorporamos dos puntos en función de esa protección de los intereses; uno, es recomendar la suscripción de un contrato, no hay servicio que no se brinde sin un contrato, para aquellos clientes que quieran hacer (negocios) fuera del marco de inversión de BCR Valores, es un contrato sin asesoría, pero también se da la posibilidad de generar un mecanismo para aquellos clientes que quieran a solicitud del cliente la concentración en un instrumento, entonces se genera el mecanismo de excepción para la concentración en el

mecanismo del portafolio que quiera el cliente. Entonces, hay tantos (clientes) sin asesoría como el mecanismo para esa concentración.

Antecedentes

El *Reglamento de actuación y conducta de BCR Valores S.A.,* fue aprobado por la Junta Directiva de BCR Valores, en Sesión 23-19, Artículo VI del 08 de noviembre del 2019.

Se propone cambiar su tipología para que a partir de esta aprobación sean: *Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A*

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Alcance Este reglamento está dirigido a los servidores, directores, representantes, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A. y busca establecer la responsabilidad en cuanto al proceso de negociación de acuerdo con lo que establece la Bolsa Nacional de Valores a través de las Reglas de Actuación y Conducta. **Definiciones** **Información confidencial:** toda la información referente a la operativa, planes u otros de carácter interno del BCR que deba ser conocida solamente por los servidores directamente involucrados será considerada como confidencial. Esta información es altamente sensitiva y puede ser de utilidad para la competencia o terceras personas en detrimento de los intereses del BCR.	**Alcance** **Estos lineamientos están dirigidos a las personas trabajadoras** ~~**Este reglamento está dirigido a los servidores**~~, directores, representantes, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A. y busca establecer la responsabilidad en cuanto al proceso de ~~**negociación**~~ **gestión de negocio** de acuerdo con lo que establece la Bolsa Nacional de Valores a través de las Reglas de Actuación y Conducta. **Definiciones** **Información confidencial:** este concepto se define según lo establecido en las Disposiciones administrativas para el uso de la tecnología y la seguridad de la información en el Conglomerado Financiero BCR (B-02-04) ~~toda la información referente a la operativa, planes u otros de carácter interno del BCR que deba ser conocida solamente por los servidores directamente involucrados será considerada como confidencial. Esta información es altamente sensitiva y puede ser de utilidad para la competencia o terceras personas en detrimento de los intereses del BCR.~~

Imagen n.°2. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (1)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Definiciones **Información privilegiada:** se entiende por información privilegiada toda información concreta, referente a uno o varios valores o a sus emisores, que no haya sido divulgada públicamente y pueda influir en los precios de dichos valores. **Capítulo 1** **Disposiciones Generales** **Artículo 1. Disposiciones generales para BCR Valores S.A.** Para el cumplimiento del presente reglamento, BCR Valores S.A., debe establecer las pautas que le permita implementar, supervisar y fiscalizar su cumplimiento por parte de sus directores y sus servidores, por medio de los procedimientos y perfiles de puestos, además debe definir a sus servidores, asesores y auditores externos, las responsabilidades sobre los procesos a desarrollar dentro de BCR Valores S.A.	**Definiciones** **Información privilegiada:** este concepto se define según lo establecido en las Disposiciones administrativas para el uso de la tecnología y la seguridad de la información en el Conglomerado Financiero BCR (B-02-04) ~~se entiende por información privilegiada toda información concreta, referente a uno o varios valores o a sus emisores, que no haya sido divulgada públicamente y pueda influir en los precios de dichos valores.~~ **Capítulo** **Título** **1** **Disposiciones Generales** **Artículo** **Sección** **1. Disposiciones generales para BCR Valores S.A.** Para el cumplimiento del presente **documento** ~~**reglamento**~~, BCR Valores S.A., debe establecer las pautas que le permita implementar, supervisar y fiscalizar su cumplimiento por parte de sus directores y sus servidores, por medio de los procedimientos y perfiles de puestos, además debe definir a sus servidores, asesores y auditores externos, las responsabilidades sobre los procesos a desarrollar dentro de BCR Valores S.A.

Imagen n.°3. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (2)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo 1 **Disposiciones Generales**	**Capítulo Título 1** **Disposiciones Generales**
Artículo 1. Disposiciones generales para BCR Valores S.A.	**Artículo Sección 1. Disposiciones generales para BCR Valores S.A.**
BCR Valores S.A., debe establecer procesos administrativos, y de control interno, así como normativa de gestión que permita asegurar el cumplimiento de este reglamento.	BCR Valores S.A., debe establecer procesos administrativos, y de control interno, así como normativa de gestión que permita asegurar el cumplimiento de estos **lineamientos** ~~e reglamento~~.
Artículo 2. Disposiciones generales para los directores, servidores, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A.	**Sección Artículo 2. Disposiciones generales para los directores, personas trabajadoras servidores, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A.**
Es responsabilidad de los directores, servidores, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A., cumplir y apegarse a las normas que establezcan BCR Valores S.A., el Banco de Costa Rica, la Bolsa Nacional de Valores (en adelante conocida como BNV), Superintendencia General de Valores (en adelante conocida como SUGEVAL) y cualquier otro ente u órgano supervisor del sistema financiero nacional que le resulten aplicables.	Es responsabilidad de los directores, **personas trabajadoras** ~~servidores~~, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A., cumplir y apegarse a las normas que establezcan BCR Valores S.A., el Banco de Costa Rica, la Bolsa Nacional de Valores (en adelante conocida como BNV), Superintendencia General de Valores (en adelante conocida como SUGEVAL) y cualquier otro ente u órgano supervisor del sistema financiero nacional que le resulten aplicables.

Imagen n.°4. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (3)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Disposiciones Generales	**Disposiciones Generales**
Artículo 2. Disposiciones generales para los directores, servidores, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A.	**Sección Artículo 2. Disposiciones generales para los directores, personas trabajadoras servidores, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A.**
Los directores y los servidores de BCR Valores S.A., indistintamente de su puesto tienen la obligación y deber de observancia de las leyes, reglamentos, políticas, disposiciones y normativas aplicables al negocio, y no pueden aducir su desconocimiento. De igual forma, son responsables de las tareas que les hayan sido asignadas de acuerdo con su función dentro de la organización y para la cual hayan sido contratados o las que la Administración les designe por medio de los perfiles de puestos.	Los directores y los servidores de BCR Valores S.A., indistintamente de su puesto tienen la obligación y deber de observancia de las leyes, reglamentos, políticas, disposiciones y normativas aplicables al negocio, y no pueden aducir su desconocimiento. De igual forma, son responsables de las tareas que les hayan sido asignadas de acuerdo con su función dentro de la organización y para la cual hayan sido contratados o las que la Administración les designe por medio de los perfiles de puestos.
Capítulo II **Deber de abstención** **Sección I** **Protección de los intereses de los clientes**	~~**Capítulo II**~~ ~~**Deber de abstención**~~ ~~**Sección**~~ **Título II** **Protección de los intereses de los clientes**
Artículo 3. Administración de recursos de los clientes	**Sección Artículo 3. Administración de recursos de los clientes**
En los servicios que se brinden a clientes en materia de asesoría de inversiones, ejecución de órdenes de transacción y gestión individual de portafolios, BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa deben abstenerse de realizar las siguientes prácticas:	En los servicios que se brinden a clientes en materia de asesoría de inversiones, ejecución de órdenes de transacción y gestión individual de portafolios, BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa deben abstenerse de realizar las siguientes prácticas:

Imagen n.°5. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (4)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo II **Deber de abstención** **Sección I** **Protección de los intereses de los clientes**	~~**Capítulo II**~~ ~~**Deber de abstención**~~ ~~**Sección**~~ **Título II** **Protección de los intereses de los clientes**
Artículo 3. Administración de recursos de los clientes	**Sección Artículo 3. Administración de recursos de los clientes**
a) Realizar operaciones de cualquier tipo sin que los clientes se encuentren informados y (o) sin contar con su autorización expresa. b) Utilizar los recursos de los clientes para cualquier fin distinto al que los clientes autorizaron o combinar indebidamente los recursos de clientes entre clientes o con los recursos de BCR Valores S.A. c) Suministrar a los clientes, información errónea o incompleta sobre las condiciones del mercado, el estado de los portafolios de inversión o de las operaciones, de modo que se les induzca a tomar decisiones que les puedan provocar un perjuicio económico. d) Multiplicar transacciones innecesariamente y sin beneficio para los clientes o realizar operaciones por cuenta de los clientes, que no produzcan cambios en la estructura del portafolio de inversión y cuyo efecto sea el cobro de comisiones.	a) Realizar operaciones de cualquier tipo sin que los clientes se encuentren informados y (o) sin contar con su autorización expresa. b) Utilizar los recursos de los clientes para cualquier fin distinto al que los clientes autorizaron o combinar indebidamente los recursos de clientes entre clientes o con los recursos de BCR Valores S.A. c) Suministrar a los clientes, información errónea o incompleta sobre las condiciones del mercado, el estado de los portafolios de inversión o de las operaciones, de modo que se les induzca a tomar decisiones que les puedan provocar un perjuicio económico. d) Multiplicar transacciones innecesariamente y sin beneficio para los clientes o realizar operaciones por cuenta de los clientes, que no produzcan cambios en la estructura del portafolio de inversión y cuyo efecto sea el cobro de comisiones.

Imagen n.°6. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (5)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo II **Deber de abstención** **Sección I** **Protección de los intereses de los clientes** **Artículo 3. Administración de recursos de los clientes** e) Realizar prácticas para evadir el registro de transacciones realizadas por cuenta de los clientes que le hayan sido asignados. f) Anteponer la realización de operaciones por cuenta propia, cuando conoce que existen órdenes de clientes, que pueden afectar significativamente el precio de los valores objeto de esas operaciones, o cuando sabe que se va a hacer pública una recomendación que le beneficiaría por esas operaciones en perjuicio de los clientes. g) Asegurar rendimientos a los clientes o comprometerse a dar una liquidez distinta a la propia del portafolio de inversión administrado. h) BCR Valores S.A. prohíbe a sus corredores de bolsa, realizar operaciones con valores (incluyendo los valores de renta variable, valores convertibles, bonos y cualquier indicador bursátil que contenga el valor) de cualquier empresa mientras posea información relevante y no pública con respecto a esa empresa. Esta prohibición aplica tanto para los valores de BCR Valores S.A. como también para los de otras empresas.	**~~Capítulo II~~** **~~Deber de abstención~~** **~~Sección~~ Título II** **Protección de los intereses de los clientes** **~~Sección Artículo~~ 3. Administración de recursos de los clientes** e) Realizar prácticas para evadir el registro de transacciones realizadas por cuenta de los clientes que le hayan sido asignados. f) Anteponer la realización de operaciones por cuenta propia, cuando conoce que existen órdenes de clientes, que pueden afectar significativamente el precio de los valores objeto de esas operaciones, o cuando sabe que se va a hacer pública una recomendación que le beneficiaría por esas operaciones en perjuicio de los clientes. g) Asegurar rendimientos a los clientes o comprometerse a dar una liquidez distinta a la propia del portafolio de inversión administrado. h) BCR Valores S.A. prohíbe a sus corredores de bolsa, realizar operaciones con valores (incluyendo los valores de renta variable, valores convertibles, bonos y cualquier indicador bursátil que contenga el valor) de cualquier empresa mientras posea información relevante y no pública con respecto a esa empresa. Esta prohibición aplica tanto para los valores de BCR Valores S.A. como también para los de otras empresas.

Imagen n.°7. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (6)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo II **Deber de abstención** **Sección I** **Protección de los intereses de los clientes** **Artículo 3. Administración de recursos de los clientes** i) Los corredores de bolsa BCR Valores, no deben realizar operaciones con información no pública y privilegiada. j) Acordar con los clientes, transacciones no autorizadas o no acordes con las disposiciones internas de BCR Valores S.A. k) Recibir dinero que pertenezca a los clientes; en todos los casos el efectivo debe gestionarse a través del custodio seleccionado por el cliente. l) Dar en prenda, otorgar avales o establecer cualquier otro gravamen que comprometa los activos del portafolio, excepto si está expresamente autorizado como parte de la estrategia de inversión acordada. Para esto debe verificarse que la entidad de custodia acepte que el cliente pueda desarrollar estrategias de apalancamiento. m) En los casos que el cliente no contrate el servicio de asesoría, no se debe tomar ninguna iniciativa para ofrecer o recomendar la compra o venta de valores o instrumentos financieros o la realización de operaciones de ningún tipo.	**~~Capítulo II~~** **~~Deber de abstención~~** **~~Sección~~ Título II** **Protección de los intereses de los clientes** **~~Sección Artículo~~ 3. Administración de recursos de los clientes** i) Los corredores de bolsa BCR Valores, no deben realizar operaciones con información no pública y privilegiada. j) Acordar con los clientes, transacciones no autorizadas o no acordes con las disposiciones internas de BCR Valores S.A. k) Recibir dinero que pertenezca a los clientes; en todos los casos el efectivo debe gestionarse a través del custodio seleccionado por el cliente. l) Dar en prenda, otorgar avales o establecer cualquier otro gravamen que comprometa los activos del portafolio, excepto si está expresamente autorizado como parte de la estrategia de inversión acordada. Para esto debe verificarse que la entidad de custodia acepte que el cliente pueda desarrollar estrategias de apalancamiento. m) En los casos que el cliente no contrate el servicio de asesoría, no se debe tomar ninguna iniciativa para ofrecer o recomendar la compra o venta de valores o instrumentos financieros o la realización de operaciones de ningún tipo.

Imagen n.°8. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (7)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo II **Deber de abstención** **Sección I** **Protección de los intereses de los clientes** **Artículo 3. Administración de recursos de los clientes** n) Procesar una orden que constituya una infracción a la normativa aplicable al mercado de valores. o) Procesar una orden cuando exista o se declare una suspensión de la cotización del valor o instrumento referenciado en la orden. p) Cualquier otra no contemplada en la presente normativa que resulte aplicable.	**~~Capítulo II~~** **~~Deber de abstención~~** **~~Sección~~ Título II** **Protección de los intereses de los clientes** **~~Sección Artículo~~ 3. Administración de recursos de los clientes** **n) Recomendar a los clientes suscribir un contrato de servicio sin asesoría con el fin de evitar apegarse al marco de inversión de BCR Valores** **o) Recomendar el uso de mecanismos de excepción disponibles para generar concentración en los portafolios o desvíos del perfil con el fin de lograr una mayor colocación de inversiones** **~~n~~ p)** Procesar una orden que constituya una infracción a la normativa aplicable al mercado de valores. **~~o~~ q)** Procesar una orden cuando exista o se declare una suspensión de la cotización del valor o instrumento referenciado en la orden. **~~p~~ r)** Cualquier otra no contemplada en la presente normativa que resulte aplicable.

Imagen n.°9. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (8)
Fuente: Gerencia de la sociedad

Estos son de forma (ver imágenes n.°10, n.°11, n.°12, n.°13, n.°14, n.°15, n.°16 y n.°17) y otro punto que se cambió es de la relación de contrapartes, que si bien es cierto, va en función de la disposición que tiene BCR Valores para llevar la sesión de contrapartes, si se deja a nivel de lineamiento, que exista el mecanismo sobre el cual BCR Valores hace una selección de contrapartes en todo el proceso, tanto contraparte local como contraparte internacional, eso en cumplimiento del *Reglamento de intermediación y actividades complementarias de Sugeval* (Superintendencia General de Valores), como se indica al final del párrafo (ver imagen n.°18).

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo II **Deber de abstención** **Sección I** **Protección de los intereses de los clientes** **Artículo 4. Abstención de miembros del órgano de dirección y de los comités existentes** Es deber de los miembros del Órgano de Dirección y de los comités existentes, abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda tener un conflicto de intereses o bien, donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes se vea comprometida. **Sección II** **Integridad de los mercados** **Artículo 5. Realización y reporte de operaciones** BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa deben abstenerse de realizar las siguientes prácticas, las cuales para los efectos de las presentes disposiciones se presume que afectan artificialmente la formación de precios: a) Reportar transacciones ficticias, de modo que se cree una impresión incorrecta de movimientos en los precios, o los volúmenes operados con un tipo de valor.	**~~Capítulo II~~** **~~Deber de abstención~~** **~~Sección~~ Título II** **Protección de los intereses de los clientes** **~~Sección Artículo~~ 4. Abstención de miembros del órgano de dirección y de los comités existentes** Es deber de los miembros del Órgano de Dirección y de los comités existentes, abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda tener un conflicto de intereses o bien, donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes se vea comprometida. **~~Sección~~ Título III** **Integridad de los mercados** **~~Sección Artículo~~ 5. Realización y reporte de operaciones** BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa deben abstenerse de realizar las siguientes prácticas, las cuales para los efectos de las presentes disposiciones se presume que afectan artificialmente la formación de precios: a) Reportar transacciones ficticias, de modo que se cree una impresión incorrecta de movimientos en los precios, o los volúmenes operados con un tipo de valor.

Imagen n.°10. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (9)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Sección II **Integridad de los mercados** **Artículo 5. Realización y reporte de operaciones** b) Incluir ofertas en los sistemas de negociación sin una intención real de ejecución. c) Omitir el reporte de transacciones realizadas de conformidad con las normas vigentes. d) Realizar una o varias operaciones que formen precio oficial con simulación de cambio en la titularidad de los valores. e) Efectuar aumentos injustificados en las ofertas de compra de un valor, de modo que se induzca a un incremento en los precios de las operaciones que se realizan con dicho valor. f) Realizar durante períodos cortos de tiempo, compras de valores incrementando el precio para después venderlos a los clientes, a un precio superior o ventas de valores reduciendo el precio para después comprarlos a los clientes a un precio inferior. g) Tomar ventaja de una participación significativa en un valor para provocar la generación de precios, que difieran significativamente del comportamiento del mercado. h) Acordar con el emisor la compra de valores en colocaciones de mercado primario y comprometerse a venderlos al emisor de forma posterior, para presionar los precios de colocación al alza.	**~~Sección~~ Título III** **Integridad de los mercados** **~~Sección Artículo~~ 5. Realización y reporte de operaciones** b) Incluir ofertas en los sistemas de negociación sin una intención real de ejecución. c) Omitir el reporte de transacciones realizadas de conformidad con las normas vigentes. d) Realizar una o varias operaciones que formen precio oficial con simulación de cambio en la titularidad de los valores. e) Efectuar aumentos injustificados en las ofertas de compra de un valor, de modo que se induzca a un incremento en los precios de las operaciones que se realizan con dicho valor. f) Realizar durante períodos cortos de tiempo, compras de valores incrementando el precio para después venderlos a los clientes, a un precio superior o ventas de valores reduciendo el precio para después comprarlos a los clientes a un precio inferior. g) Tomar ventaja de una participación significativa en un valor para provocar la generación de precios, que difieran significativamente del comportamiento del mercado. h) Acordar con el emisor la compra de valores en colocaciones de mercado primario y comprometerse a venderlos al emisor de forma posterior, para presionar los precios de colocación al alza.

Imagen n.°11. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (10)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Sección II **Integridad de los mercados** **Artículo 5. Realización y reporte de operaciones** i) Diseminar públicamente información falsa o incorrecta que afecte los precios de un tipo de valor y provoque un beneficio particular a BCR Valores S.A. o a los clientes. j) Cualquier otra que BCR Valores S.A. determine y considere como una práctica no sana y que pudiera afectar artificialmente la formación de precios. **Sección II** **Integridad de los mercados** **Artículo 6. Ejecución de las órdenes de transacción** Las órdenes de transacción deben ejecutarse de forma oportuna, de manera que se le brinde a los clientes, el mejor precio de ejecución disponible en los mercados a los que tenga acceso en función de las condiciones particulares de la orden.	**Sección Título III** **Integridad de los mercados** **Sección ~~Artículo~~ 5. Realización y reporte de operaciones** i) Diseminar públicamente información falsa o incorrecta que afecte los precios de un tipo de valor y provoque un beneficio particular a BCR Valores S.A. o a los clientes. j) Cualquier otra que BCR Valores S.A. determine y considere como una práctica no sana y que pudiera afectar artificialmente la formación de precios. **Sección Título III** **Integridad de los mercados** **Sección Artículo 6. Ejecución de las órdenes de transacción** Las órdenes de transacción deben ejecutarse de forma oportuna, de manera que se le brinde a los clientes, el mejor precio de ejecución disponible en los mercados a los que tenga acceso en función de las condiciones particulares de la orden.

Imagen n.°12. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (11)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo III Manejo de información y conflictos de interés **Artículo 7. Manejo de información confidencial y privilegiada** BCR Valores S.A. considera como una falta grave y por tanto prohíbe a sus directores y servidores, realizar operaciones con valores (incluyendo los valores de renta variable, valores convertibles, bonos, y cualquier indicador bursátil que contenga el valor), de cualquier empresa mientras posea información relevante y no pública con respecto a la empresa; también, el uso o la transmisión de información relevante y no pública que puedan constituir un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por BCR Valores S.A. con o en nombre de los clientes o el uso de la misma para su beneficio o de terceros. Esta prohibición aplica tanto para los valores de BCR Valores S.A. como también A posibles operaciones realizadas con otros puestos de bolsa. BCR Valores S.A. debe establecer un contrato de confidencialidad con los asesores y auditores el cual tiene por objeto reconocer y establecer la obligación de confidencialidad que opera entre las partes respecto de la Información que bajo ese carácter sea suministrada recíprocamente, y la obligación de tratar la misma en calidad de información privilegiada, no divulgarla o entregarla a terceros sin el consentimiento expreso de la parte a quien pertenece.	**Capítulo Título IV: Manejo de información y conflictos de interés** **Sección ~~Artículo~~ 7. Manejo de información confidencial y privilegiada** BCR Valores S.A. considera como una falta grave y por tanto prohíbe a sus directores y **personas trabajadoras**, realizar operaciones con valores (incluyendo los valores de renta variable, valores convertibles, bonos, y cualquier indicador bursátil que contenga el valor), de cualquier empresa mientras posea información relevante y no pública con respecto a la empresa; también, el uso o la transmisión de información ~~relevante~~ **privilegiada** y no pública que puedan constituir un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por BCR Valores S.A. con o en nombre de los clientes o el uso de la misma para su beneficio o de terceros. Esta prohibición aplica tanto para los valores de BCR Valores S.A. como también A posibles operaciones realizadas con otros puestos de bolsa. BCR Valores S.A. debe establecer un contrato de confidencialidad con los asesores y auditores **externos** el cual tiene por objeto reconocer y establecer la obligación de confidencialidad que opera entre las partes respecto de la Información que bajo ese carácter sea suministrada recíprocamente, y la obligación de tratar la misma en calidad de información privilegiada, no divulgarla o entregarla a terceros sin el consentimiento expreso de la parte a quien pertenece.

Imagen n.°13. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (12)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo III **Manejo de información y conflictos de interés** **Artículo 8. Manejo de conflictos de interés** Los corredores de bolsa BCR Valores, deben estar alertas a cualquier actividad, interés o relación que pudiera interferir o que aparente interferir con su capacidad de actuar en la búsqueda de los mejores intereses de BCR Valores S.A. y de los clientes. BCR Valores S.A. debe establecer medidas administrativas en caso de servidores que no revelen los conflictos de interés presentes. **Artículo 9. Actividades comerciales o de asesoramiento externas** Todo servidor de BCR Valores S.A., tiene la obligación de comunicar y solicitar autorización por escrito al gerente BCR Valores cuando realice actividades de índole comercial o de asesoría externas a las establecidas en su puesto de trabajo; será el gerente BCR Valores, quien acepte en forma escrita la posibilidad de realizar dicha actividad económica, siempre y cuando no tengan relación con la actividad bursátil de BCR Valores S.A.	**Capítulo Título IV** **Manejo de información y conflictos de interés** **Sección ~~Artículo~~ 8. Manejo de conflictos de interés** Los corredores de bolsa BCR Valores, deben estar alertas a cualquier actividad, interés o relación que pudiera interferir o que aparente interferir con su capacidad de actuar en la búsqueda de los mejores intereses de BCR Valores S.A. y de los clientes. BCR Valores S.A. debe establecer medidas administrativas en caso **de que las personas trabajadoras** ~~servidores~~ no revelen los conflictos de interés presentes y **conocidos**. **Sección Artículo 9. Actividades comerciales o de asesoramiento externas.** Toda **persona trabajadora** ~~servidor~~ de BCR Valores S.A., tiene la obligación de comunicar y solicitar autorización por escrito al gerente BCR Valores cuando realice actividades de índole comercial o de asesoría externas a las establecidas en su puesto de trabajo; será el gerente BCR Valores, quien acepte en forma escrita la posibilidad de realizar dicha actividad económica, siempre y cuando no tengan relación con la actividad bursátil de BCR Valores S.A., ni se realicen durante la jornada laboral de la persona trabajadora de BCR Valores S.A

Imagen n.°14. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (13)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo III **Manejo de información y conflictos de interés** **Artículo 10. Oportunidades de negocio para BCR Valores S.A.** Es obligación de los corredores de bolsa BCR Valores, fomentar los intereses legítimos de BCR Valores S.A., cuando surja una oportunidad de negocio para hacerlo; por lo que no deben aprovecharla para su propio beneficio cuando la hayan identificado durante su actuación como representante de BCR Valores S.A. o a través del uso de sus recursos, información o posición dentro de BCR Valores S.A. **Artículo 11. Negociaciones comerciales con partes relacionadas** Los corredores de bolsa BCR Valores, deben notificar a su jefe inmediato acerca de toda relación u operación comercial propuesta que pudiera tener BCR Valores S.A. con cualquier empresa o persona física en la que el servidor tenga un interés directo o indirecto y de la cual pudiera obtener un beneficio y si de dicha relación u operación pudiera surgir un conflicto de interés.	**Capítulo Título IV** **Manejo de información y conflictos de interés** **Sección ~~Artículo~~ 10. Oportunidades de negocio para BCR Valores S.A.** Es obligación de los corredores de bolsa, fomentar los intereses legítimos de BCR Valores S.A., cuando surja una oportunidad de negocio para hacerlo; por lo que no deben aprovecharla para su propio beneficio cuando la hayan identificado durante su actuación como representante de BCR Valores S.A. o a través del uso de sus recursos, información o posición dentro de BCR Valores S.A. **Sección ~~Artículo~~ 11. Negociaciones comerciales con partes relacionadas** Los corredores de bolsa de BCR Valores, deben notificar a su jefe inmediato acerca de toda relación u operación comercial propuesta que pudiera tener BCR Valores S.A. con cualquier empresa o persona física en la que **la persona trabajadora** ~~el servidor~~ tenga un interés directo o indirecto y de la cual pudiera obtener un beneficio y si de dicha relación u operación pudiera surgir un conflicto de interés.

Imagen n.°15. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (14)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo III: Manejo de información y conflictos de interés **Artículo 12 Negociaciones comerciales personales** Los servicios bursátiles que ofrece BCR Valores S.A. a los familiares de sus servidores, se deben proveer en los mismos términos que se les ofrecen a todos los clientes. Por lo tanto, todo acuerdo comercial fuera del estándar debe ser aprobado por el gerente BCR Valores o por el jefe de oficina de negocios BCR Valores. Del mismo modo, no debe existir tratamiento preferencial a los proveedores de bienes y servicios. **Artículo 13 Diligencia y lealtad** BCR Valores S.A. y los corredores de bolsa BCR Valores, deben ser diligentes y leales en las relaciones con los clientes, actuando en todo momento con profesionalismo y en defensa de los mejores intereses de los clientes. Para ello, deben velar porque las operaciones que realicen por cuenta de los clientes se adecuen al perfil de riesgo de los inversionistas y a sus necesidades particulares. Igualmente deben vigilar que los clientes conozcan los riesgos asociados con las operaciones y las características de éstas. BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa, deben negociar razonable y legalmente con todos los clientes que les hayan sido asignados.	**Capítulo Título IV: Manejo de información y conflictos de interés** **Sección ~~Artículo~~ 12. Negociaciones comerciales personales** Los servicios bursátiles que ofrece BCR Valores S.A. a los familiares de sus **personas trabajadoras** ~~servidores~~, se deben proveer en los mismos términos que se les ofrecen a todos los clientes. Por lo tanto, todo acuerdo comercial fuera del estándar debe ser aprobado por el gerente BCR Valores o por el jefe de oficina de negocios BCR Valores. Del mismo modo, no debe existir tratamiento preferencial a los proveedores de bienes y servicios. **Sección ~~Artículo~~ 13. Diligencia y lealtad** BCR Valores S.A. y los corredores de bolsa, deben ser diligentes y leales en las relaciones con los clientes, actuando en todo momento con profesionalismo y en defensa de los mejores intereses de los clientes. Para ello, deben velar porque las operaciones que realicen por cuenta de los clientes se adecuen al perfil de riesgo de los inversionistas y a sus necesidades particulares. Igualmente deben vigilar que los clientes conozcan los riesgos asociados con las operaciones y las características de éstas. BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa, deben negociar razonable y legalmente con todos los clientes que les hayan sido asignados.

Imagen n.°16. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (15)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V **Relaciones con terceros** **Artículo 14 Negociaciones con terceros** BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa, deben negociar con los clientes, proveedores y partes interesadas con honestidad y respeto. Es prohibido participar en prácticas desleales, engañosas o confusas. Igualmente, se deben establecer las condiciones para garantizar ésta misma condición en el contrato con los proveedores. **Artículo 15 Información de competidores** BCR Valores S.A. promueve el uso legal y ético de información de sus competidores para obtener ventaja competitiva. Es responsabilidad de cualquier servidor el uso indebido de dicha información en perjuicio de BCR Valores S.A. **Artículo 16. Subcontratación de terceros** BCR Valores S.A. debe actuar con la debida atención y diligencia al celebrar, gestionar o finalizar los acuerdos de subcontratación con un prestador de servicios.	**Capítulo Título V** **Relaciones con terceros** **Sección ~~Artículo~~ 14. Negociaciones con terceros** BCR Valores S.A. y sus corredores de bolsa, deben negociar con los clientes, proveedores y partes interesadas con honestidad y respeto. Es prohibido participar en prácticas desleales, engañosas o confusas. Igualmente, se deben establecer las condiciones para garantizar ésta misma condición en el contrato con los proveedores. **Sección ~~Artículo~~ 15 Información de competidores** BCR Valores S.A. promueve el uso legal y ético de información de sus competidores para obtener ventaja competitiva. Es responsabilidad de cualquier **persona trabajadora** ~~servidor~~ el uso indebido de dicha información en perjuicio de BCR Valores S.A. **Sección ~~Artículo~~ 16. Subcontratación de terceros** BCR Valores S.A. debe actuar con la debida atención y diligencia al celebrar, gestionar o finalizar los acuerdos de subcontratación con un prestador de servicios.

Imagen n.°17. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (16)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V **Relaciones con terceros** **Artículo 17 Selección de contrapartes** BCR Valores S.A. cuenta con una Disposición administrativa para definir la metodología de selección de contrapartes del mercado local e internacional en BCR Valores S.A. (DISP-SBU-INB-16-17) establecida a nivel interno para el proceso de selección de contrapartes, con el propósito de considerar y administrar los riesgos que pueda introducir su contraparte en la cadena de servicios prestados a los inversionistas. Esta política contiene aspectos de experiencia, capacidad financiera y cumplimiento de aspectos regulatorios.	**Capítulo Título V** **Relaciones con terceros** **Sección Artículo 17 Selección de contrapartes** ~~BCR Valores S.A. cuenta con una Disposición administrativa para definir la metodología de selección de contrapartes del mercado local e internacional en BCR Valores S.A. (DISP-SBU-INB-16-17) establecida a nivel interno para el proceso de selección de contrapartes, con el propósito de considerar y administrar los riesgos que pueda introducir su contraparte en la cadena de servicios prestados a los inversionistas.~~ ~~Dicha disposición contiene aspectos de experiencia, capacidad financiera y cumplimiento de aspectos regulatorios.~~ **BCR Valores debe definir los mecanismos para la selección de contrapartes, con el propósito de considerar y administrar los riesgos que pueda introducir su contraparte en la cadena de servicios prestados a los inversionistas. Estos mecanismos deben incorporar al menos los aspectos señalados en el Reglamento de Intermediarios y Actividades Complementarias de la Superintendencia General de Valores (experiencia, capacidad financiera y cumplimiento de aspectos regulatorios).**

Imagen n.°18. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (17)
Fuente: Gerencia de la sociedad

En las relaciones intragrupo se incorpora el cumplimiento de los límites y regulaciones establecidas por los grupos de los cuales se esté vinculando o tenga algún tipo de interés económico. Entonces se deja ese lineamiento más, de cuál es la relación que se debe cumplir con los límites y regulaciones establecidas (ver imagen n.°19), que es este mismo a nivel de relaciones intragrupo (ver imagen n.°20) y con la relación de terceros que son cambios más de forma.

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V: Relaciones con terceros **Artículo 18. Relaciones intragrupo** BCR Valores S.A. debe mantener la confidencialidad de la información de cada una de las entidades y gestionar los posibles conflictos de interés, apegándose a lo establecido en las Políticas sobre conflictos de interés para el personal vinculado de BCR Valores - Puesto de bolsa (POL-SBU-INB-07-14) **Artículo 19. Conservación de la información** BCR Valores S.A, debe conservar los registros contables, registros de identidad de los clientes, archivos, comunicaciones con clientes y cualquier comprobante que permita reconstruir el servicio prestado o respaldar las operaciones que se realicen por cuenta de clientes por al menos el plazo mínimo establecido en la Ley N° 8204 y sus reglamentos. **Artículo 20. Atención de quejas y reclamaciones** BCR Valores S.A., debe establecer normativa para la atención de quejas y reclamaciones que presenten los clientes. Esta instancia debe actuar con independencia y objetividad, recabando la información necesaria de los clientes y de las distintas áreas, para adoptar su decisión.	**Capítulo Título V: Relaciones con terceros** **Sección Artículo 18 Relaciones intragrupo** .BCR Valores S.A. debe mantener la confidencialidad de la información de cada una de las entidades y gestionar los posibles conflictos de interés, **para lo cual debe cumplir con la normativa externa, normativa de Conglomerado Financiero BCR y normar lo necesario a lo interno de la subsidiaria**. ~~**apegándose a lo establecido en las Políticas sobre conflictos de interés para el personal vinculado de BCR Valores - Puesto de bolsa (POL-SBU-INB-07-14)**~~ **Sección Artículo 19. Conservación de la información** BCR Valores S.A, debe conservar los registros contables, registros de identidad de los clientes, archivos, comunicaciones con clientes y cualquier comprobante que permita reconstruir el servicio prestado o respaldar las operaciones que se realicen por cuenta de clientes por al menos el plazo mínimo establecido en la Ley N° 8204 y sus reglamentos. **Sección Artículo 20. Atención de quejas y reclamaciones** BCR Valores S.A., debe establecer normativa para la atención de quejas y reclamaciones que presenten los clientes. Esta instancia debe actuar con independencia y objetividad, recabando la información necesaria de los clientes y de las distintas áreas, para adoptar su decisión.

Imagen n.°19. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (18)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo IV **Relaciones con terceros** **Artículo 21. Aprobación de los productos que se ponen a disposición de los inversionistas** BCR Valores S.A., debe establecer una política de análisis y aprobación de productos, en donde se establezca que todos los valores e instrumentos financieros de mercado local o internacional, de oferta pública o privada, deben ser analizados previamente antes de ponerlos a disposición de los clientes de acuerdo a su perfil de riesgo.	**Capítulo Título V** **Relaciones con terceros** **Artículo Sección 21. Aprobación de emisores de valores, productos y servicios que se ponen a disposición de los clientes** BCR Valores S.A., **en conjunto con el conglomerado BCR** debe **disponer de metodologías para analizar y seleccionar emisores de valores ~~establecer una política de análisis y aprobación de productos, en donde se establezca que todos los valores e instrumentos financieros de mercado local o internacional, de oferta pública o privada, deben ser analizados~~ previamente antes de ponerlos a disposición de los clientes de acuerdo a su perfil de riesgo.** **De igual forma cuando BCR Valores S.A. desee poner a disposición de sus clientes un producto o servicio nuevo deberá realizar un análisis documentado que justifique la viabilidad financiera y el manejo de riesgos relacionados con la creación de un producto o servicio nuevo para sus clientes.**

Imagen n.°20. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (19)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo IV: Relaciones con terceros **Artículo 22. Comunicaciones comerciales** BCR Valores S.A., cuando suministre información a clientes referentes a valores e instrumentos financieros en términos generales, debe revelar que son comunicaciones comerciales que no constituyen asesoría ni deben ser consideradas sustituto de este servicio. **Artículo 23. Publicidad** BCR Valores S.A., debe velar porque la publicidad no sea falsa ni induzca a error a los inversionistas por lo que debe ser exacta, suficiente, presentarse de forma que resulte comprensible para los destinatarios y no debe minimizar u ocultar advertencias importantes. **Capítulo V** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo 24. Perfil del inversionista** BCR Valores S.A., debe perfilar a todos los clientes que contraten los servicios de asesoría o gestión individual de portafolios. A su vez debe comunicar a los clientes, la categoría o perfil de riesgo en la que hayan sido clasificados. BCR Valores S.A., debe definir las políticas sobre la forma de proceder en caso de que el inversionista no esté conforme con la clasificación asignada y solicite su revisión.	**Capítulo Título V: Relaciones con terceros** **Artículo Sección 22. Comunicaciones comerciales** BCR Valores S.A., cuando suministre información a clientes referentes a valores e instrumentos financieros en términos generales, debe revelar que son comunicaciones comerciales que no constituyen asesoría ni deben ser consideradas sustituto de este servicio. **Artículo Sección 23. Publicidad** BCR Valores S.A., debe velar porque la publicidad no sea falsa ni induzca a error a los inversionistas por lo que debe ser exacta, suficiente, presentarse de forma que resulte comprensible para los destinatarios y no debe minimizar u ocultar advertencias importantes. **Capítulo Título VI** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo Sección 24. Perfil del inversionista** BCR Valores S.A., debe perfilar a todos los clientes que contraten los servicios de asesoría o gestión individual de portafolios. A su vez debe comunicar a los clientes, la categoría o perfil de riesgo en la que hayan sido clasificados. BCR Valores S.A., debe definir las políticas sobre la forma de proceder en caso de que el inversionista no esté conforme con la clasificación asignada y solicite su revisión.

Imagen n.°21. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (20)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo 24. Perfil del inversionista** El perfil de riesgo de las personas jurídicas debe considerar las políticas de inversión definidas por su propia Junta Directiva u órgano de máxima dirección y de no tenerlas el perfil de riesgo del inversionista debe completarlo la persona física que haya sido designada para tales efectos y estar firmado por quien cuente con autorización legal para esto. **Artículo 25. Precio de ejecución** Se entenderá por precio de ejecución, el precio al que se puede ejecutar una transacción en los mercados, sin incluir el efecto de las comisiones bursátiles que se cobran a los clientes por los servicios prestados. En la prestación de este servicio a terceros, es responsabilidad de BCR Valores S.A.: a) Verificar la autenticidad y términos de la orden recibida.	**Capítulo Título VI** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo Sección 24. Perfil del inversionista** El perfil de riesgo de las personas jurídicas debe considerar las políticas de inversión definidas por su propia Junta Directiva u órgano de máxima dirección y de no tenerlas, el perfil de riesgo del inversionista debe completarlo la persona física que haya sido designada para tales efectos y estar firmado por quien cuente con autorización legal para esto. **Sección Artículo 25. Precio de ejecución** Se entenderá por precio de ejecución, el precio al que se puede ejecutar una transacción en los mercados, sin incluir el efecto de las comisiones bursátiles que se cobran a los clientes por los servicios prestados. En la prestación de este servicio a terceros, es responsabilidad de BCR Valores S.A.: a) Verificar la autenticidad y términos de la orden recibida.

Imagen n.°22. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (21)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo 25. Precio de ejecución** b) Verificar la existencia del efectivo o los valores e instrumentos financieros de previo a la ejecución de la orden. c) Definir normativa de administración del sistema de registro de órdenes (libro de órdenes). d) Ejecutar oportunamente las órdenes en los términos definidos por el inversionista y acatando las políticas de administración del libro. e) Hacer del conocimiento de los clientes si existen restricciones de mercado respecto a los valores o instrumentos que el intermediario puede ejecutar por cuenta de los inversionistas. f) Informar oportunamente a los inversionistas sobre los resultados de la ejecución de su orden y la plaza donde fue negociada. g) Informar a los inversionistas sobre el precio, las comisiones y todos los costos transaccionales, internos o externos.	**~~Capítulo~~ Título VI** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Sección ~~Artículo~~ 25. Precio de ejecución** b) Verificar la existencia del efectivo o los valores e instrumentos financieros de previo a la ejecución de la orden. c) Definir normativa de administración del sistema de registro de órdenes (libro de órdenes). d) Ejecutar oportunamente las órdenes en los términos definidos por el inversionista y acatando las políticas de administración del libro. e) Hacer del conocimiento de los clientes si existen restricciones de mercado respecto a los valores o instrumentos que el intermediario puede ejecutar por cuenta de los inversionistas. f) Informar oportunamente a los inversionistas sobre los resultados de la ejecución de su orden y la plaza donde fue negociada. g) Informar a los inversionistas sobre el precio, las comisiones y todos los costos transaccionales, internos o externos.

Imagen n.°23. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (22)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo 26. Gestión individual de portafolios** BCR Valores S.A. ofrece el servicio de gestión individual de portafolios a inversionistas No Profesionales e Inversionistas Profesionales que desean contratar ese servicio. Para brindar este servicio, la conformación de los portafolios de inversión debe adaptarse a las necesidades de los clientes y a su perfil de riesgo o las políticas de inversión que haya definido el cliente. BCR Valores S.A. debe tomar las medidas de control interno necesarias para gestionar cada cuenta por separado de acuerdo con el objetivo de inversión determinado y al nivel de riesgo aceptado en cada portafolio de inversión, los cuales deben quedar claramente revelados en el mandato de gestión asociado a cada portafolio.	**~~Capítulo~~ Título VI** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Sección ~~Artículo~~ 26. Gestión individual de portafolios** BCR Valores S.A. ofrece el servicio de gestión individual de portafolios a inversionistas No Profesionales e Inversionistas Profesionales que desean contratar ese servicio. Para brindar este servicio, la conformación de los portafolios de inversión debe adaptarse a las necesidades de los clientes y a su perfil de riesgo o las políticas de inversión que haya definido el cliente. BCR Valores S.A. debe tomar las medidas de control interno necesarias para gestionar cada cuenta por separado de acuerdo con el objetivo de inversión determinado y al nivel de riesgo aceptado en cada portafolio de inversión, los cuales deben quedar claramente revelados en el mandato de gestión asociado a cada portafolio.

Imagen n.°24. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (23)
Fuente: Gerencia de la sociedad

El último es el de la asesoría de inversión, donde en esta incorporamos que la asesoría que tiene el Puesto de Bolsa es el contrato como tal, las políticas de inversión, que son las que más recientemente hemos establecido, no solo por el perfil de riesgo, sino también por su objetivo de inversión, entonces puede tener, por dar un ejemplo, conservador de liquidez o un conservador de ingreso, en estas políticas que se establecen en el primer párrafo, entonces, tanto para la estructuración de portafolios como para la definición de determinar la periodicidad de la asesoría, en función de ese perfil y esa combinación se define la periodicidad sobre la cual se da la asesoría de seguimiento sobre el cliente.

Entonces no es solo la asesoría al inicio, en la compra de la operación, que tiene que cumplir con lo establecido, sino también en el seguimiento y eso en los deberes de BCR Valores en relación con la prestación de sus servicios (ver imagen n.°25) y complementario a esta asesoría, en la sección 27, entonces se establece un procedimiento para la toma de decisión para apartarse de recomendaciones, se establece un procedimiento para cuando el cliente que requiere asesoría, por su clasificación, decide no tomar asesoría. ¿Cuál es la relación en el

procedimiento para que inicie la relación de servicios de asesoría con un inversionista que ya tenga un portafolio estructurado de otro intermediario? Asumir ese portafolio y con base en ese portafolio es que hay que dar seguimiento.

Entonces se deja establecido que viene de otro intermediario, donde las compras no se realizaron con BCR Valores, como les comentaba anteriormente, esa asesoría se realiza al inicio de la compra y en este caso como ya viene, entonces, se determina la asesoría a partir del momento en que se incorpora a nivel del portafolio de BCR Valores y a nivel de su custodia (ver imagen n.°26).

Esos son los cambios que se establecieron a nivel de los lineamientos, estos son de forma y es la presentación que traíamos, están los criterios correspondientes tanto de la División Jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica), criterios de Auditoría y la asesoría jurídica tanto de la Junta (Directiva) como del área legal (ver imagen n.°33)".

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A	
Reglamento Actual Capítulo V Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios Artículo 27. Asesoría de inversión	**Lineamiento Propuesto** ~~Capítulo~~ Título VI Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios ~~Artículo~~ Sección 27. Asesoría de inversión Para la prestación del servicio de asesoría, BCR Valores S.A. debe definir políticas de inversión que establezcan los criterios a aplicar en la estructuración de portafolios sugeridos para cada perfil, con objetivos de inversión que deben responder al perfil de riesgo del inversionista y que permitan gestionar los diferentes objetivos que tengan los clientes. BCR Valores S.A. debe definir una política para determinar el alcance y la periodicidad de la asesoría y el seguimiento de las inversiones de los clientes vinculada al perfil de riesgo del inversionista y a la integración del portafolio de inversión del cliente. Además, debe contar con lineamientos para el rebalanceo de portafolios de inversión conforme al perfil de riesgo,

Imagen n.°25. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (24)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A	
Reglamento Actual Capítulo V Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios	**Lineamiento Propuesto** ~~Capítulo~~ Título VI Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios ~~Artículo~~ Sección 27. Asesoría de inversión BCR Valores S.A. debe establecer el procedimiento a seguir cuando un inversionista tome la decisión de apartarse de las recomendaciones realizadas por BCR Valores S.A., BCR Valores S. A. debe establecer el procedimiento a aplicar cuando un inversionista no profesional decida no contratar el servicio de asesoría indicando el alcance del servicio que se le prestaría en ese caso y las implicaciones de no recibir asesoría. BCR Valores debe establecer el procedimiento a aplicar cuando se inicie una relación de servicios de asesoría, con un inversionista que ya tenga un portafolio estructurado con otro intermediario.

Imagen n.°26. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (25)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Artículo 27. Asesoría de inversión Para la prestación del servicio de asesoría, BCR Valores S.A. tiene definidas políticas de inversión para establecer los criterios que aplican para estructurar portafolios sugeridos para cada perfil. BCR Valores S.A. debe definir una política para determinar el alcance y la periodicidad de la asesoría y el seguimiento. La conformación del portafolio de inversión debe responder al perfil de riesgo del inversionista y considerar las políticas de inversión que el intermediario establezca para cada perfil. Un inversionista puede mantener portafolios de inversión que se estructuren y gestionen en atención a objetivos distintos, manteniendo su mismo perfil de riesgo. En caso de que el inversionista tenga objetivos de inversión distintos, es necesario que el intermediario esté en capacidad de diferenciarlos. BCR Valores S.A. debe contar con lineamientos para el rebalanceo de portafolios de inversión, de manera que pueda recomendar los ajustes necesarios a los portafolios de los inversionistas que contratan este servicio con el objetivo de mantenerlos de conformidad con el perfil de riesgo, los cuales deben ser del conocimiento y aceptación por parte de los clientes.	**Artículo Sección 27. Asesoría de inversión** **Para la prestación del servicio de asesoría, BCR Valores S.A. tiene definidas políticas de inversión para establecer los criterios que aplican para estructurar portafolios sugeridos para cada perfil. BCR Valores S.A. debe definir una política para determinar el alcance y la periodicidad de la asesoría y el seguimiento.** **La conformación del portafolio de inversión debe responder al perfil de riesgo del inversionista y considerar las políticas de inversión que el intermediario establezca para cada perfil. Un inversionista puede mantener portafolios de inversión que se estructuren y gestionen en atención a objetivos distintos, manteniendo su mismo perfil de riesgo.** **En caso de que el inversionista tenga objetivos de inversión distintos, es necesario que el intermediario esté en capacidad de diferenciarlos.BCR Valores S.A. debe contar con lineamientos para el rebalanceo de portafolios de inversión, de manera que pueda recomendar los ajustes necesarios a los portafolios de los inversionistas que contratan este servicio con el objetivo de mantenerlos de conformidad con el perfil de riesgo, los cuales deben ser del conocimiento y aceptación por parte de los clientes.**

Imagen n.°27. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (26)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Artículo 27. Asesoría de inversión BCR Valores S.A. tiene la posibilidad de apartarse de la asesoría contratada en caso que el inversionista no profesional solicite invertir en valores o instrumentos financieros particulares que no se ajustan a las políticas de inversión recomendadas para su perfil de riesgo. .Cuando se ejecuten órdenes de un inversionista que se haya apartado de las recomendaciones realizadas por BCR Valores S.A., el corredor de bolsa BCR Valores debe mantener constancia de haberle advertido al inversionista que podría asumir un riesgo mayor al de su categoría de perfil, que el instrumento podría no ajustarse a sus necesidades y objetivos de inversión y que en vista de no ser una recomendación del intermediario, el servicio se limita a la ejecución de la transacción, sin que aplique el deber de seguimiento. Cuando un inversionista no profesional decida no contratar el servicio de asesoría, BCR Valores S.A. debe advertir claramente y por escrito al inversionista, el alcance del servicio que le prestaría y las implicaciones de no recibir asesoría, lo cual debe ir acompañado de una explicación. Esta advertencia debe ser firmada por el cliente al cual se le debe brindar un plazo de 72 horas como mínimo para que analice y consulte las implicaciones de no recibir el servicio de asesoría.	**Artículo Sección 27. Asesoría de inversión** **BCR Valores S.A. tiene la posibilidad de apartarse de la asesoría contratada en caso que el inversionista no profesional solicite invertir en valores o instrumentos financieros particulares que no se ajustan a las políticas de inversión recomendadas para su perfil de riesgo. Cuando se ejecuten órdenes de un inversionista que se haya apartado de las recomendaciones realizadas por BCR Valores S.A., el corredor de bolsa BCR Valores debe mantener constancia de haberle advertido al inversionista que podría asumir un riesgo mayor al de su categoría de perfil, que el instrumento podría no ajustarse a sus necesidades y objetivos de inversión y que en vista de no ser una recomendación del intermediario, el servicio se limita a la ejecución de la transacción, sin que aplique el deber de seguimiento.** **Cuando un inversionista no profesional decida no contratar el servicio de asesoría, BCR Valores S.A. debe advertir claramente y por escrito al inversionista, el alcance del servicio que le prestaría y las implicaciones de no recibir asesoría, lo cual debe ir acompañado de una explicación. Esta advertencia debe ser firmada por el cliente al cual se le debe brindar un plazo de 72 horas como mínimo para que analice y consulte las implicaciones de no recibir el servicio de asesoría.**

Imagen n.°28. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (27)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Artículo 27. Asesoría de inversión En los casos en que BCR Valores S.A. inicie una relación de servicios de asesoría, con un inversionista que ya tenga un portafolio estructurado en otro intermediario, es responsabilidad de BCR Valores S.A. realizar la valoración del portafolio, de conformidad con sus políticas de riesgo internas, recomendando y justificando los ajustes pertinentes al portafolio de inversión en caso de existir desviaciones, para lo cual BCR Valores S.A. debe acordar un proceso gradual con el cliente. Si el cliente no acepta las recomendaciones de ajuste sobre el portafolio, es responsabilidad del corredor de bolsa BCR Valores, dejar documentada esa decisión del cliente. **Capítulo V** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo 28. Relación con el custodio** BCR Valores S.A. debe suscribir un contrato de servicios con una o más entidades de custodia autorizadas a través de la cual pueda dar seguimiento al portafolio de los inversionistas.	**Artículo Sección 27. Asesoría de inversión** **En los casos en que BCR Valores S.A. inicie una relación de servicios de asesoría, con un inversionista que ya tenga un portafolio estructurado en otro intermediario, es responsabilidad de BCR Valores S.A. realizar la valoración del portafolio, de conformidad con sus políticas de riesgo internas, recomendando y justificando los ajustes pertinentes al portafolio de inversión en caso de existir desviaciones, para lo cual BCR Valores S.A. debe acordar un proceso gradual con el cliente. Si el cliente no acepta las recomendaciones de ajuste sobre el portafolio, es responsabilidad del corredor de bolsa BCR Valores, dejar documentada esa decisión del cliente.** **Capítulo Título VI** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo Sección 28. Relación con el custodio** BCR Valores S.A. debe suscribir un contrato de servicios con una o más entidades de custodia autorizadas a través de la cual pueda dar seguimiento al portafolio de los inversionistas.

Imagen n.°29. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (28)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo V **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo 29. Referimiento de clientes** BCR Valores S.A. debe revelar a los clientes si está recibiendo compensaciones por el servicio de remitir sus cuentas. Adicionalmente, BCR Valores S.A. debe solicitar a los clientes la autorización de previo a referirlo. **Artículo 30. De la normativa sobre actuación y conducta** Los servidores, directores, representantes, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A., deben cumplir en todo momento con los lineamientos establecidos en las Reglas de Actuación y Conducta de la Bolsa Nacional de Valores (BNV)	**Capítulo Título VI** **Deberes de BCR Valores S.A. en relación con la prestación de sus servicios** **Artículo Sección 29. Referimiento de clientes** BCR Valores S.A. debe revelar a los clientes si está recibiendo compensaciones por el servicio de remitir sus cuentas. Adicionalmente, BCR Valores S.A. debe solicitar a los clientes la autorización de previo a referirlo. **Artículo Sección 30. De la normativa sobre actuación y conducta** Las **personas trabajadoras** ~~servidores~~, directores, representantes, asesores y auditores externos de BCR Valores S.A., deben cumplir en todo momento con los lineamientos establecidos en las Reglas de Actuación y Conducta de la Bolsa Nacional de Valores (BNV) **Asimismo, la versión actualizada de los presentes lineamientos debe estar publicada en los medios que BCR Valores S.A. disponga para uso interno, así como también en su sitio web al alcance de las personas sujetas y el público en general**

Imagen n.°30. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (29)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo VI **Medidas Sancionatorias** **Artículo 31 Causales de responsabilidad administrativa y civil** Los servidores de BCR Valores S.A. incurrirán en responsabilidad administrativa y o civil, según corresponda, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en materia de control interno y valoración del riesgo, establecidos en la Ley general de control interno o en el presente reglamento y en las demás normas internas o externas vigentes y aplicables al personal de BCR Valores S.A. Los servidores de BCR Valores S.A. incurrirán en responsabilidad administrativa y o civil, según corresponda, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, cuando debilite con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica vigente y aplicable y conforme con las funciones propias del cargo desempeñado.	**Capítulo Título VII** **Medidas Sancionatorias** **Artículo Sección 31 Causales de responsabilidad administrativa y civil** Las **personas trabajadoras** de BCR Valores S.A. incurrirán en responsabilidad administrativa y o civil, según corresponda, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en materia de control interno y valoración del riesgo, establecidos en la Ley general de control interno o en el presente documento y en las demás normas internas o externas vigentes y aplicables al personal de BCR Valores S.A. Las **personas trabajadoras** ~~servidores~~ de BCR Valores S.A. incurrirán en responsabilidad administrativa y o civil, según corresponda, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, cuando debilite con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica vigente y aplicable y conforme con las funciones propias del cargo desempeñado.

Imagen n.°31. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (30)
Fuente: Gerencia de la sociedad

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA DE BCR VALORES S.A

Reglamento Actual	Lineamiento Propuesto
Capítulo VI: Medidas Sancionatorias **Artículo 31 Causales de responsabilidad administrativa y civil** Según la gravedad de la falta, el incumplimiento de la normativa interna o externa sobre control interno y valoración del riesgo que se relacionen con la Ley general de control interno en su capítulo 5 Responsabilidades y Sanciones, así como cualquier norma aplicable en esta materia, se debe sancionar según lo dispuesto en dicha Ley o en el presente reglamento y en cualquier otra regulación interna o externa vigente y aplicable al personal de BCR Valores S.A. Todo lo anterior previa defensa que se otorgará al investigado. **Capítulo VII** **Sección I Comunicación y Divulgación** **Artículo 32. Comunicación a los servidores sobre los valores corporativos, estándares profesionales, reglamento y código de conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad** BCR Valores S.A. debe de comunicar a sus servidores, los valores corporativos, estándares profesionales, reglamento y código de conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad al menos una vez al año a partir de la publicación de este reglamento.	**Capítulo Título VII: Medidas Sancionatorias** **Artículo Sección 31 Causales de responsabilidad administrativa y civil** Según la gravedad de la falta, el incumplimiento de la normativa interna o externa sobre control interno y valoración del riesgo que se relacionen con la Ley general de control interno en su capítulo 5 Responsabilidades y Sanciones, así como cualquier norma aplicable en esta materia, se debe sancionar según lo dispuesto en dicha Ley o en el presente documento y en cualquier otra regulación interna o externa vigente y aplicable al personal de BCR Valores S.A. Todo lo anterior previa defensa que se otorgará al investigado. **Capítulo Título VIII** **Sección I Comunicación y Divulgación** **Artículo Sección 32. Comunicación a las personas trabajadoras sobre los valores corporativos, estándares profesionales, ~~reglamento~~ lineamientos y código de conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad** BCR Valores S.A. debe de comunicar a sus **personas trabajadoras**, los valores corporativos, estándares profesionales, ~~reglamento~~ **lineamientos** y código de conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad al menos una vez al año a partir de la publicación de **estos lineamientos** ~~este reglamento~~.

Imagen n.°32. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (31)
Fuente: Gerencia de la sociedad

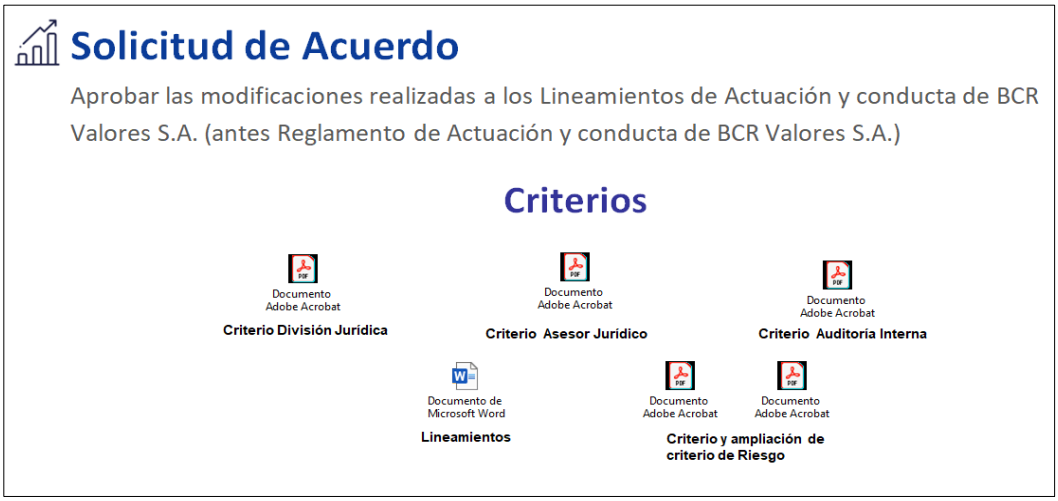

Imagen n.°33. Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores S.A. (32)
Fuente: Gerencia de la sociedad

Interviene el señor **Eduardo Rodríguez** y señala: "Un comentario, don Richard. Me imagino que la Sugeval (Superintendencia General de Valores) ha emitido normativa respecto a la forma de asesorar a los clientes, o sea, no estamos inventando, la rueda, ya existe, digamos, una normativa que incluso está a nivel internacional creo que es. Lo que se dice es que se trata el padre como si tratara a su hijo, el asesor a su cliente, ¿no? un buen padre a un buen hijo".

A nivel del RIAC (Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias) está establecido los lineamientos a seguir; el cómo los implementamos y los mecanismos que utilicemos es lo que está en este lineamiento, esa asesoría, esa selección de contrapartes, ese marco de inversión y la periodicidad sobre la cual es la que se define a nivel de lineamiento, se baja a disposición y se baja a procedimiento. Todo eso con el marco de referencia del del *Reglamento de Intermediarios y Actividades Complementarias*, que es el RIAC".

Seguidamente, el señor **Soto Calderón** indica: "Con base en lo anterior solicitamos aprobar las modificaciones realizadas a los Lineamientos de actuación y conducta de BCR Valores antes el *Reglamento de actuación y conducta de BCR Valores,* con los criterios que se adjuntan".

Menciona el señor **Rodríguez del Paso**: "Bueno, procedemos de esa forma y esto ¿es una actualización en firme?":

Responde el señor **Richard Soto**: "No es necesario que sea en firme".

Señala el señor **Eduardo Rodríguez**: "Ok, muy bien. Entonces procedemos de esa forma".

Los miembros del directorio manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Aprobar las modificaciones realizadas a los *Lineamientos de Actuación y conducta de BCR Valores S.A.* (antes *Reglamento de Actuación y conducta de BCR Valores S.A.*), conforme el documento conocido en esta oportunidad y cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Jefatura Administrativa Financiera, el documento del *Lineamientos de Actuación y conducta de BCR Valores S.A.*, aprobado en el punto 1, anterior; asimismo, se autoriza a dicha Jefatura proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema *DocuBCR.*

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, se incorpora, por medio de la modalidad de telepresencia el señor **Sebastian Acuña Villalobos**, **ejecutivo de gestión integral de la Gerencia Corporativa de Capital Humano** y presenta a consideración de la Junta Directiva el documento fechado 2 de diciembre del 2024, que contiene la propuesta para designar al señor Richard Eduardo Soto Calderón, como gerente general interino de BCR Valores S.A. durante el periodo de incapacidad de la señora Vanessa Olivares Bonilla, sea del 18 de noviembre y hasta el 17 de diciembre del 2024, ambas fechas inclusive.

Para la presentación de este tema se cuenta con la participación, por medio de la modalidad de telepresencia de la señora Zeidy Durán Monge, jefe de Oficina de Desarrollo Organizacional a.i.

Copia de la información, se remitió a los señores directores, para su conocimiento y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: “Le voy a ceder la palabra a don Douglas (Soto Leitón, gerente general BCR), que va a hablar del tema de la suplencia por incapacidad”.

Añade la señora **Laura Villalta Solano**: “Don Eduardo, me permite para pasar a don Richard (Soto Calderón) a la sala de espera, por favor, ya le informo”.

A las dieciséis horas con cinco, se traslada a la sala de espera virtual, al señor Soto Calderón.

Complementa la señora **Laura Villalta**: “Con nosotros se encuentran don Sebastián Acuña y doña Zeidy Durán, quienes estarán a cargo de la exposición”.

Seguidamente, el señor **Sebastián Acuña Villalobos** comenta: “Gracias, buenas tardes. La presentación que traemos el día de hoy es bastante puntual; es para poder dejar oficializado entre este órgano colegiado la suplencia por la incapacidad médica que tiene en este momento doña Vanessa Olivares.

Los antecedentes son los que se muestran en este momento en pantalla (ver imagen n.°1). Yo creo que es de conocimiento de todos la situación que está pasando doña Vanessa y bueno, la actual incapacidad que tenemos llega hasta el 17 de diciembre de este año,

y de acuerdo con criterio médico puede ser ya sea que se le dé de alta o bien continúe un poco más, se prorrogue esta incapacidad hasta que ya ella se pueda reincorporar con nosotros.

ANTECEDENTES

La señora Vanessa Olivares Bonilla Gerente General de BCR Valores, se encuentra en periodo de incapacidad médica, del 18 de noviembre al 17 de diciembre 2024. La incapacidad actual podría ser ampliada, de acuerdo a criterio médico.

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

La propuesta que traemos acá, para efectos de sustituir a doña Vanessa, es que pueda designarse como gerente general de manera interina al señor Richard Soto Calderón. Don Richard actualmente es la persona que ostenta el puesto de gerente de Área de Negocios y Proyectos de BCR Valores.

¿Por qué don Richard? Bueno, sobre todo por dos temas importantes. Primero, es que cumple con los requisitos establecidos en el perfil de puesto de gerente general y de acuerdo con el plan de sucesión que se tiene destinado para BCR Valores, pues es el candidato de sucesión temporal que ya había sido previamente designado para cubrir cuando se presenten ausencias del gerente general.

Entonces, siguiendo en el orden de lo que es el plan de sucesión como tal es que se hace la propuesta que sea don Richard Soto quien asuma esta posición. De hecho, el plan de sucesión de BCR Valores, es bastante completo y bueno precisamente es para esto, para cuando se dan este tipo de situaciones que tal vez no se puedan planificar, que exista alguien que ya tenga esa brecha, ese recorrido y que verdaderamente pueda asumir las funciones. Entonces por esos temas que les comenté es que se está contemplando, se está proponiendo a don Richard Soto (ver imagen n.°2)".

SUPLENCIA

Para efectos de que BCR Valores cuente con un sustituto que pueda asumir temporalmente como Gerente General a.i., se propone al señor Richard Soto Calderón, quien actualmente ostenta el puesto de Gerente de Área Negocios y Proyectos BCR Valores.

Es importante indicar que el señor Richard Soto Calderón cumple con todos los requisitos establecidos en el perfil de puesto y de acuerdo con el plan de sucesión establecido por BCR Valores, es el candidato a sucesión temporal, para cubrir la ausencia del Gerente General de BCR Valores.

Imagen n.°2. Suplencia
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Agrega el señor **Douglas Soto Leitón**: "Don Eduardo, nada más para complementar. No lo habíamos traído antes porque no nos habían entregado la incapacidad. La incapacidad rige a partir del 18 de noviembre, entonces la propuesta de acuerdo, si a ustedes les parece bien, sería que a partir del 18 de noviembre don Richard quede consignado como gerente a.i. del Puesto de Bolsa, de hecho, él lo viene asumiendo por, como dice don Sebastián, el plan de continuidad que tiene el Puesto de Bolsa".

Menciona el señor **Eduardo Rodríguez**: “De acuerdo, muy bien. Entonces, eso debería de quedar aquí también, en la propuesta de acuerdo”.

Afirma el señor **Douglas Soto**: “Sí señor”.

Por consiguiente, el señor **Sebastián Acuña** detalla: “Este sería el considerando, don Eduardo y compañeros, los que tienen en este momento en pantalla (ver imagen n.°3) y la propuesta de acuerdo serían dos (ver imagen n.°4), que sería designar al señor Richard Soto Calderón como gerente general a.i., durante el periodo de incapacidad de la señora Vanessa Olivares, ya sea para la incapacidad actual y si lo tienen a bien, pero me permito agregar esto que indica don Douglas, que es del 18 de noviembre al 17 de diciembre del 2025[sic] y de una vez dejar aprobado que sean las futuras prórrogas que se puedan generar, para precisamente si hay una prórroga, esperemos que doña Vanessa se reintegre lo más pronto posible, pero si hay alguna prórroga, que de una vez ya quede aprobado y no estarlo trayendo constantemente a ver exactamente el mismo tema, entonces de una vez que queden cubiertas las prórrogas.

Y simplemente para un tema de que quede conste en actas, sería así: dejar constando que el señor Soto Calderón cumple con los requisitos establecidos en el perfil de puesto y que de acuerdo con el plan de sucesión establecido por BCR Valores es el candidato de secesión temporal para cubrir la ausencia, en este caso el puesto de gerente general de BCR Valores y si lo tienen a bien, también sugerimos tomar el acuerdo en firme para poder ejecutar la acción de personal”.

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando:

Primero: Que la señora Vanessa Olivares Bonilla Gerente General de BCR Valores, se encuentra en periodo de incapacidad médica, del 18 de noviembre al 17 de diciembre 2024. La incapacidad actual podría ser ampliada, de acuerdo a criterio médico.

Imagen n.°3. Propuesta de acuerdo – Considerando
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

- Designar al señor Richard Soto Calderón como Gerente General a.i. durante el periodo de incapacidad de la señora Vanessa Olivares Bonilla, ya sea para la incapacidad actual y futuras prórrogas que se puedan generar.
- Dejar constando que el señor Soto Calderón cumple con todos los requisitos establecidos en el perfil del puesto y de acuerdo con el plan de sucesión establecido por BCR Valores, es el candidato a sucesión temporal, para cubrir la ausencia del Gerente General de BCR Valores.

Imagen n.°4. Propuesta de acuerdo – Se dispone
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Manifiesta el señor **Rodríguez del Paso**: "De acuerdo, procedemos de esa forma. Muchas gracias".

Por su parte, la señora **Sonia Mora Jiménez** expresa: "Don Eduardo, me permite una consulta. Yo entiendo la urgencia de nombrar esta suplencia; sin embargo, tengo la duda de si este nombramiento o esta suplencia debe pasar por el Comité (Corporativo) de Nominaciones (y Remuneraciones)".

Detalla el señor **Acuña Villalobos**: "Nosotros, doña Sonia, lo analizamos con doña Sandra (Araya Barquero, gerente corporativo de Capital Humano), precisamente para ver la normativa, que implica este tipo de situaciones, y sobre todo el Comité, lo que se acostumbra a llevar es cuando queda un puesto que se va a designar por un periodo, qué sé yo, una vacante, algo que va a quedar grande o bien una ausencia del titular bastante grande, es donde se estilan a llevar.

De hecho, no hay nada documentado a nivel de Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) en función de la investigación que hicimos, entonces al final la propuesta que traemos es activar el plan de sucesión, que para eso es, para hacer algo inmediato, que siempre y cuando vemos que cumpla con los requisitos del perfil de puesto y por ende la idoneidad, pero no como tal llevar a un Comité de Nominaciones, qué es para un nombramiento más grande, más prolongado, incluso hasta más formal, porque podría ser que el mismo 17 de diciembre ya doña Vanessa y regrese y ya pasó esa sucesión".

El señor **Soto Leitón** acota: "También es importante recordar que don Richard suplió a doña Vanessa en su incapacidad de embarazo".

Añade el señor **Sebastián**: "En la licencia de maternidad, correcto".

Dice la señora **Sonia Mora**: "Bueno, muchas gracias por la aclaración don Sebastián".

Interviene la señora **Joaquinita Arroyo Fonseca**: "Don Eduardo, solo un asunto de forma, bueno, también creo que afecta un poquito el fondo, y es que tal vez, don Sebastián, en esta propuesta de acuerdo, el punto dos debería quedar más bien con un considerando, porque es lo que da pie a tomar el acuerdo, precisamente que don Richard cumple con los requisitos del perfil del puesto y lo otro, atendiendo un poco a la consulta de doña Sonia, que efectivamente, en temas de temporalidad para sustituciones, no es que se use el Comité de Nominaciones y Remuneraciones un poco por la temporalidad que tiene, sobre todo es para los temas de definición de puestos ya de forma definitiva. Es únicamente eso, si a bien lo tienen, tal vez por una cuestión de forma, darle el contenido al considerando en lugar de al punto del acuerdo y que el acuerdo sea en firme dado que incluso ya don Richard ha venido realizando la labor. Únicamente sería eso".

Comenta el señor **Eduardo Rodríguez**: "Gracias doña Joaquinita".

El señor **Manfred Sáenz Montero** complementa: "Don Eduardo, perdone, nada más agregar, sin perjuicio de lo que doña Joaquinita dijo, yo sugiero agregar el considerando que explique cuando fuimos notificados de la incapacidad, porque evidentemente eso es una, eso es sucede en la Caja (Costarricense de Seguro Social), es decir, yo me enfermo hoy la incapacidad la traen una semana, 10 días después, etcétera, para que conste en el acta

por qué hasta hoy, eso es un tema y dos en el acuerdo, como se está solicitando, que si se prorroga la incapacidad, siga don Richard, agregar que sí, pero que don Richard comunique esa incapacidad para que la Junta esté informada en la sesión inmediatamente después, es nada más de comunicar, no es para que condicione la ejecución de la sustitución, sino que la Junta esté comunicada formalmente de que la incapacidad siguió un día, dos días más, tres, etcétera, lo que corresponda. Gracias".

Menciona el señor **Rodríguez del Paso**: "Gracias a usted. Muy bien…":

Señala la señora **Mora Jiménez**: "Don Eduardo, disculpe, una consultita rápida. Con base en estos argumentos de temporalidad tampoco es necesario hacer un hecho relevante en este caso ¿don Manfred? O…".

Expone el señor **Manfred Sáenz**: "Eso sí, claro, por eso decía que es muy importante agregar cuando fuimos notificados ya de la incapacidad, porque si la incapacidad la Junta la recibió la semana pasada, por decir algo, y se conoce hasta hoy, entonces mañana, tenemos 24 horas, y se toma en firme para informar, correcto".

Consulta la señora **Sonia Mora**: "¿Eso debe quedar en el…? Es que no lo vi en el acuerdo don Manfred, no sé si eso debe quedar ahí".

Detalla el señor **Sáenz Montero**: "No, pero esta es la normativa, doña Sonia, eso es… Pero si usted quiere se agrega en realidad, porque lo que abunda no daña, hay que ejecutarlo, hay que hacerlo, hay que notificarlo, eso no cabe la menor duda, sí".

Manifiesta la señora **Mora Jiménez**: "No, eso es, digamos, de lo que este recomiende don Manfred, es que a mí me quedó la duda".

Responde el señor **Manfred Sáenz**: "Sí señora, no hay tema, no hay ningún inconveniente en agregarlo doña Sonia, al contrario".

Expresa la señora **Sonia Mora**: "Ok, perfecto, gracias don Manfred".

El señor **Sáenz Montero** dice: "A la orden, para usted y todos".

Señala el señor **Eduardo Rodríguez**: "Gracias. ¿Don Sebastián?".

Explica el señor **Acuña Villalobos**: "De nuestra parte, si decidieron tomar el acuerdo en firme, junto con las observaciones que hicieron, nada más sí, a nivel de Capital Humano, me imagino que ustedes también la Junta, la incapacidad nos llegó el día de hoy. Doña Vanesa, tengo entendido que se intervino en un centro de médico privado, entonces mientras ese proceso de que le da un dictamen se lleva la Caja, la Caja lo que tiene que hacer es una validación y lleva sus días y por eso se recibe hasta hoy para hacer eso en la parte del acuerdo que indica don Manfred, y de nuestra parte, si lo tienen a bien, sería solamente eso".

El señor **Rodríguez del Paso** indica: "Muy bien. Muchas gracias".

Los miembros del directorio manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Acto seguido se suspende la comunicación con la señora Zeidy Durán y el señor Sebastián Acuña.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que la señora Vanessa Olivares Bonilla Gerente General de BCR Valores, se encuentra en periodo de incapacidad médica, del 18 de noviembre al 17 de diciembre 2024. La incapacidad actual podría ser ampliada, de acuerdo con el criterio médico.

Segundo. Que el señor Soto Calderón cumple con todos los requisitos establecidos en el perfil del puesto y de acuerdo con el plan de sucesión establecido por BCR Valores, es el candidato a sucesión temporal para cubrir la ausencia del Gerente General de BCR Valores.

Tercero. Que la incapacidad de la señora Vanessa Olivares fue recibida por la Gerencia Corporativa de Capital Humano y puesta en conocimiento de la Junta Directiva el 2 de diciembre del 2024. Lo anterior, debido a que se estaba a la espera de la emisión de dicho documento por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Cuarto. Que el señor Richard Soto Calderón, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cuatro-ciento noventa y tres – siento sesenta y seis, Licenciado en Economía, vecino de San Jose, Central, San Sebastian, residencial Monte Carlo, casa 17AA, cuenta con poder generalísimo sin límite de suma, con las facultades que establece el artículo 1253 del Código Civil, para que represente a la Sociedad BCR Valores S.A., siendo así aprobado por la Junta Directiva de la sociedad en la sesión 26-19, artículo XII, del 18 de diciembre del 2019.

Quinto. Que el señor Richard Soto Calderón, ya anteriormente ha ocupado interinamente el puesto de Gerente General, en el periodo de 08 de enero al 07 de mayo del 2020. Y se ha venido desempeñando en el puesto desde el inicio de esta incapacidad y ante la ausencia temporal de la señora Olivares Bonilla.

Se dispone:

1.- Designar al señor Richard Eduardo Soto Calderón, como Gerente General interino de BCR Valores S.A. durante el periodo de incapacidad de la señora Vanessa Olivares Bonilla, sea del 18 de noviembre y hasta el 17 de diciembre del 2024, ambas fechas inclusive.

En consecuencia, este nombramiento es por un plazo temporal que rige a partir de la incapacidad de la señora Olivares. Asimismo, se establece que, una vez finalizado el nombramiento temporal, el señor Soto Calderón regresará al puesto que ocupa en propiedad en esta sociedad, manteniéndosele, para todos los efectos legales, el resguardo de todos los derechos laborales adquiridos en dicha plaza.

2.- Autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para ampliar el nombramiento temporal de señor Soto Calderón, en caso de que se generen extensiones de la incapacidad de la señora Olivares Bonilla, cuya ampliación será de acuerdo con las boletas de incapacidad.

3.- Dejar constancia de que, para el conocimiento de este tema, no estuvo telepresente en la sesión, el señor Soto Calderón, según se consiga en la parte expositiva de este acuerdo.

4.- Instruir a la Gerencia de la sociedad comunicar a la Superintendencia General de Valores (Sugeval) y a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), como

hecho relevante, el nombramiento del señor Richard Soto Calderón como gerente general interino de BCR Valores S.A.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, 166 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, ambos en relación con *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, la gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, 166 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, ambos en relación con *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, 166 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, ambos en relación con *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Richard Soto Calderón** presenta a consideración de la Junta Directiva, el documento que contiene el informe de los estados financieros de BCR Valores S.A, con corte a octubre del 2024. Lo anterior en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial, SIG-13.

Al respecto, el señor Richard Soto realizó una pormenorizada presentación del tema, en el artículo inmediato anterior, y para efectos de publicación, presenta la siguiente información:

> *En lo referente a los resultados obtenidos al cierre de octubre 2024, BCR Valores registró una ganancia acumulada de ¢1,676 millones, la cual, al ser comparada con el mismo periodo del 2023, aumento un 157%, por otro lado, al compararse con lo estimado en el presupuesto 2024, se ha generado al mismo corte un 55% más. Las anteriores variaciones en la utilidad neta corresponden a los siguientes factores:*
>
> *A nivel del resultado financiero, al ser comparado de forma interanual, se presenta un aumento del 95%, principalmente por el aumento en los ingresos financieros en un 17% en comparación al año 2023. Este aumento está impulsado por un crecimiento en los ingresos por interés de las inversiones en instrumentos financieros que aumentaron un 23% y una disminución en los gastos financieros por apalancamiento del 17%, producto de la estrategia de la cartera de inversiones y la utilización de mecanismos de financiamiento con menor costo.*
>
> *Por otro lado, las comisiones por servicios aumentan en un 11% interanual al corte de octubre, debido al aumento en la generación de ingresos provenientes de mercado internacional (85%) y*

administración de carteras (19%). Los contribuidores de estos ingresos son: BCR Valores con el 80%, BCR Fondos Propios 16%, BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión 2%, BCR Corredora de Seguros 1% y BCR Operadora de Pensiones 1%.

Los ingresos generados por las comisiones de agente colocador pagadas por SAFI, presentan una disminución del 28%, respecto al mismo periodo del año anterior.

En relación con los gastos administrativos, se presenta un aumento del 4% al compararlo interanualmente, el cual se ve afectado por la cuenta de gastos de personal el cual aumento un 7% producto de mayor número de plazas ocupadas, y aumento del gasto por salario variable, el cual afecta directamente las cargas sociales. Por otro lado, al comparar los gastos administrativos contra presupuesto, disminuye un 6% producto de la disminución en el gasto de personal por algunas plazas que no están siendo ocupadas y una disminución de otros gastos de administración, producto de un gasto menor en rubros como, servicios externos producto de los sistemas de BNV, amortización de activos intangibles (software), promoción y publicidad.

En lo que respecta al balance de situación el BCR Valores cuenta con un activo total al cierre de octubre de ¢75,567 millones de los cuales ¢70,046 millones corresponden a la cartera de inversiones propia; la cual, al compararla con el cierre de mismo periodo del año anterior, aumenta en un 62%.

Las inversiones por cuenta propia en moneda extranjera se han mantenido principalmente en Títulos de Propiedad del Gobierno por un monto de $18.21 millones y títulos internacionales por un monto de $4.1 millones, los cuales representan el 65% y 16% respectivamente. En colones se mantiene invertida principalmente en Títulos de Propiedad del Gobierno de Costa Rica por un monto de ¢35,011 millones en y ¢17,527 millones en títulos del Banco Central de Costa Rica, estas sumas representan el 62% y 31% respectivamente. La cartera total se encuentra distribuida un 80% en colones y un 20% en dólares.

Al cierre de octubre 2024, se registra un patrimonio total de ¢24,077 millones, el cual presenta un aumento por la valoración de la cartera propia a precios de mercado, la cual registró al cierre una ganancia no realizada de ¢1,538 millones; además de la utilidad del periodo de ¢1,676 millones, la cual aumenta un 157% respecto a la generada en el mismo periodo del año 2023.

Balance de Situación:

CUENTA	oct-23	sep-24	oct-24	Variac Porc		Presup	Variac %
				oct-23	sep-24	oct-24	Presup.
ACTIVO TOTAL	**47,942**	**74,394**	**75,567**	**58%**	**2%**	**75,557**	**0%**
Activo Productivo	**43,235**	**70,474**	**70,046**	**62%**	**-1%**	**70,911**	**-1%**
Al valor razonable con cambios en resultados	27	26	26	-5%	-1%	26	2%
Al valor razonable con cambios en otro resultado integral	43,208	65,258	64,095	48%	-2%	59,125	8%
Al costo amortizado	-	5,190	5,924	N/A	14%	11,761	-50%
Activo Improductivo	**4,707**	**3,920**	**5,521**	17%	41%	**4,646**	19%
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO	**47,942**	**74,394**	**75,567**	**58%**	**2%**	**75,557**	**0%**
PASIVO TOTAL	**26,486**	**50,168**	**51,490**	**94%**	**3%**	**52,389**	**-2%**
Pasivo con costo	**23,913**	**46,658**	**48,282**	**102%**	**3%**	**49,555**	**-3%**
Obligaciones con entidades	23,913	46,658	48,282	102%	3%	49,555	-3%
Pasivo sin costo	**2,573**	**3,509**	**3,208**	**25%**	**-9%**	**2,834**	**13%**
PATRIMONIO	**21,456**	**24,226**	**24,077**	**12%**	**-1%**	**23,168**	**4%**

Cifras en millones de colones

Estado de Resultados:

CUENTA	Mensual		Acumulados		Variación	Presup	Variac %
	sep-24	oct-24	oct-23	oct-24	%	oct-24	Presup.
Ingresos financieros	**482**	**628**	**4,815**	**5,613**	**17%**	**5,379**	**4%**
Por disponibilidades	0	0	6	3	-42%	6	-45%
Por inversiones en instrumentos financieros	449	454	3,306	4,053	23%	4,002	1%
Ganacias por Diferencial Cambiario	32	173	894	1,025	15%	939	9%
Por ganancia instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	0	0	2	9	435%	-	N/A
Por ganancia instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	0	0	590	512	-13%	417	23%
Por otros ingresos financieros	1	1	17	11	-37%	16	-31%
Gastos financieros	**219**	**402**	**3,440**	**2,938**	**-15%**	**3,138**	**-6%**
Por obligaciones con el público	0	0	328	0	-100%	2,180	-100%
Por obligaciones con entidades financieras y no financieras	193	189	1,896	1,849	-2%	-	N/A
Por pérdidas por diferencias de cambio y UD	25	214	1,148	1,080	-6%	945	14%
Por otros gastos financiero	0	0	69	9	-86%	13	-25%
Por estimación de deterioro de activos	**10**	**11**	**137**	**74**	**-46%**	**2**	**3052%**
Por recuperación de activos y disminución de estimaciones y provisiones	**1**	**1**	**97**	**9**	**-91%**	**-**	**N/A**
RESULTADO FINANCIERO	**254**	**215**	**1,335**	**2,609**	**95%**	**2,239**	**17%**
Ingresos de operación	**331**	**214**	**2,941**	**3,300**	**12%**	**2,857**	**15%**
Por comisiones por servicios	307	189	2,534	2,812	11%	2,543	11%
Por ganancia por participaciones en el capital de otras empresa	0	0	1	80	14305%	71	13%
Por cambio y arbitraje de divisas	0	0	2	6	212%	8	-24%
Por otros ingresos con partes relacionadas	21	23	317	227	-28%	220	3%
Por otros ingresos operativos	3	2	87	174	101%	15	1057%
Gastos de operación	**66**	**86**	**639**	**716**	**12%**	**618**	**16%**
Por comisiones por servicios	19	19	139	175	26%	106	66%
Por Provisiones por litigios pendientes	0	0	0	9	N/A	-	N/A
Por cambios y arbitraje de divisas	0	0	0	7	N/A	8	-13%
Por otros gastos con partes relacionadas	34	57	383	376	-2%	464	-19%
Por otros gastos operativos	12	10	117	149	27%	40	274%
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	**520**	**343**	**3,636**	**5,193**	**43%**	**4,478**	**16%**
Gastos administrativos	**292**	**259**	**2,571**	**2,685**	**4%**	**2,857**	**-6%**
Por gastos de personal	262	233	2,260	2,427	7%	2,435	0%
Por otros gastos de administración	30	26	311	257	-17%	422	-39%
RESULTADO OPERACIONAL NETO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES	**227**	**84**	**1,066**	**2,508**	**135%**	**1,621**	**55%**
Impuesto sobre la renta	(154)	9	(441)	(1,015)	130%	(491)	107%
Comision Nacional de emergencias	2	(53)	(201)	(126)	-38%	-	N/A
Disminución de impuesto sobre renta	75	0	259	383	48%	-	N/A
Participaciones legales sobre la utilidad	(7)	(3)	(32)	(74)	132%	(49)	53%
RESULTADO DEL PERÍODO	**144**	**38**	**651**	**1,676**	**157%**	**1,081**	**55%**

Cifras en millones de colones

Comisiones por Servicios:

CUENTA	sep-24	oct-24	Acumulados		Variación
			oct-23	oct-24	%
COMISIONES POR SERVICIOS	**307**	**189**	**2,534**	**2,812**	**11%**
Por Administración de Fideicomisos	**0**	**0**	**0**	**0**	**N/A**
Por custodias diversas	**6**	**6**	**62**	**59**	**-5%**
Comisiones por custodias diversas	6	6	62	59	-5%
Por Op. Bursátiles Mercado Local	**146**	**96**	**1,312**	**1,117**	**-15%**
Con títulos de renta fija	140	88	1,157	1,023	-12%
Con títulos de participación	0	0	6	3	-54%
Con operaciones de recompra	7	8	150	92	-39%
Estructuracion de emisiones	0	0	0	0	N/A
Por Op. Bursátiles Mercado Internacional	**54**	**24**	**387**	**716**	**85%**
Con títulos de renta fija	3	0	4	198	2%
Con títulos de participación	51	24	383	518	35%
Por Administración de Carteras	**101**	**64**	**773**	**920**	**19%**
Carteras individuales	101	64	773	920	19%

Cifras en millones de colones

Ejecución Presupuestaria:

Ingresos

Nombre de la cuenta	Presupuesto Original	Ejecución 1er trimestre	Ejecución 2do trimestre	Acumulado total	Disponible	% Ejecución ingresos reales
INGRESOS CORRIENTES	**7,492,871.33**	**1,955,650.18**	**2,170,122.05**	**6,863,920.83**	**1,805,011.07**	79%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**7,492,871.33**	**1,955,650.18**	**2,170,122.05**	**6,863,920.83**	**1,805,011.07**	**79%**
Servicios financieros	3,569,738.14	988,659.73	982,018.37	3,045,258.92	468,574.71	87%
Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	2,507,919.77	527,389.36	727,193.23	2,237,907.13	203,645.78	92%
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	1,371,607.07	402,920.98	364,974.00	1,303,337.82	1,280,403.33	50%
Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado	17,139.28	3,359.31	4,447.08	10,866.76	7,952.39	58%
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos estatale	6,127.43	2,333.43	8,687.85	12,274.73	-4,782.05	164%
Ingresos varios no especificados	20,339.65	162,987.36	82,801.52	254,277.48	-150,783.09	246%
INGRESOS DE CAPITAL	**15,000.00**	**259,517.47**	**131,888.56**	**511,756.28**	**-496,756.28**	3412%
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	15,000.00	259,517.47	131,888.56	511,756.28	-496,756.28	3412%
RECUPERACIÓN DE OTRAS INVERSIONES	15,000.00	259,517.47	131,888.56	511,756.28	-496,756.28	3412%
	7,507,871.33	**2,225,167.65**	**2,302,010.61**	**7,375,677.12**	**1,308,254.79**	**85%**

Egresos

Nombre de la cuenta	Presupuesto Original	Ejecución 1er trimestre	Ejecución 2do trimestre	Disponible	% Ejecución gastos reales
REMUNERACIONES	**2,963,305.00**	**700,118.13**	**683,024.78**	**634,798.48**	79%
SERVICIOS	**1,693,184.72**	**469,096.36**	**391,581.77**	**981,496.84**	56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	**14,306.03**	**229.21**	**269.31**	**14,399.22**	5%
INTERESES Y COMISIONES	**2,659,214.38**	**582,410.39**	**618,189.14**	**1,162,734.01**	63%
ACTIVOS FINANCIEROS	**15,000.00**	**0.00**	**0.00**	**14,887.10**	1%
BIENES DURADEROS	**15,514.40**	**0.00**	**0.00**	**9,964.72**	0%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**147,346.81**	**42,905.84**	**48,502.94**	**101,253.73**	59%
	7,507,871.33	**1,794,759.94**	**1,741,567.94**	**2,919,534.10**	**66%**

Copia de la información, se remitió a los señores directores, para su conocimiento y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: "Pasamos al punto D.4, que es este mismo, pero público".

Comenta el señor **Richard Soto Calderón**: "Correcto, entonces aquí presento a nivel del resultado de los estados financieros. Se presenta el resumen de la información financiera, la coyuntura que hemos venido presentando para el balance de situación a nivel del activo de los ¢75.000.0 millones, el patrimonio, que cerramos a nivel de ¢24.000.0 millones, con un estado de resultados que genera una utilidad de ¢1.676.0 millones, eso enfocado en esta distribución de comisión por servicios, donde se resalta el mercado internacional y la administración de carteras.

Hubo una ejecución presupuestaria del 85 % de los ingresos y un 66 % a nivel de los egresos. Esa es la presentación a nivel de los estados financieros, con corte al mes de octubre. Si tienen alguna consulta, comentario".

Al no haber comentarios, el señor **Soto** indica: "Entonces, con respecto a los considerandos que se detallan en pantalla (ver imagen n.°1), se dispone por conocido los estados financieros mensuales de BCR Valores, con corte al mes de octubre, en cumplimiento del SIG".

Propuesta de acuerdo:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el artículo 31, inciso 6, punto iii del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Segundo. La información que se debe presentar a Junta Directiva, requerida por el Sistema de Información Gerencial (SIG).

Tercero. La situación financiera al cierre de octubre va cumpliendo con las metas financieras proyectadas.

Imagen n.°1. Propuesta de acuerdo
Fuente: Gerencia de la sociedad

Menciona el señor **Rodríguez del Paso**: "Muchas gracias procedemos de esa forma".

Los miembros del directorio manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el artículo 31, inciso 6, punto iii, Responsabilidades de la Alta Gerencia, del *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, que textualmente dice lo siguiente:

> *31.6. Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:*
>
> *(iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.*

Segundo. La información que se debe presentar a Junta Directiva, requerida por el Sistema de Información Gerencial (SIG).

Se dispone:

Dar por conocidos los estados financieros mensuales de BCR Valores S.A., con corte a octubre del 2024, conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior en cumplimiento al Sistema de Información Gerencial, SIG-13.

ARTÍCULO X

Se convoca a sesión ordinaria para el martes diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, a las ocho horas.

ARTÍCULO XI

Termina la sesión ordinaria 26-24, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos.